

**Acta de Comisión Fiscalizadora N° 360**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de 2025, a las 12:00 horas, se reúnen en la sede social sita en Av. Caseros Nro. 3039, Piso 9°, los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de **BOLDT S.A.** cuyas firmas obran al pie.

Abierto el acto, una vez constatada la existencia de quórum suficiente, la Dra. María Paula Sallenave toma la palabra y expone que la presente reunión tiene por objeto dictaminar y emitir los correspondientes informes a considerarse en la reunión de Directorio prevista para el día de la fecha, sobre la documentación relativa al ejercicio N°82 que comprende el período del 1° de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Con relación a la documentación relativa al ejercicio N°82 que comprende el período del 1° de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, cabe puntualizar que se han realizado los trabajos de auditoría necesarios para determinar la razonabilidad de los estados financieros a considerar, los cuales fueron también efectuados durante el ejercicio en forma periódica y en un todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, por unanimidad se resuelve delegar la firma de los correspondientes informes de esta Comisión Fiscalizadora, como así también la firma de los estados financieros condensados individuales y consolidados y de toda la documentación legal pertinente en la persona de la Dra. María Paula Sallenave.

***INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS***

*A los señores Accionistas de  
**BOLDT S.A.**  
Av. Caseros 3039 – 9no Piso  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

***Informe sobre los controles realizados como miembros de la Comisión Fiscalizadora respecto de los estados financieros******Opinión***

*Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como síndico de la comisión fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros separados de Boldt S.A., que comprenden el estado de situación patrimonial separado al 31 de octubre de 2024, los estados de resultados integrales separados, de cambios en el patrimonio separado y de flujos de efectivo separados finalizado en esa fecha, así como las notas 1 a 32 explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas financieras significativas y el inventario de los administradores correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.*

*Asimismo, hemos llevado a cabo los controles acerca de los estados financieros consolidados que comprende el estado de situación financiera consolidado de BOLDT S.A. al 31 de octubre de 2024 y los estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, y sus notas 1 a 33. Asimismo, hemos revisado la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado en dicha fecha.*

*En nuestra opinión, los estados financieros separados y consolidados mencionados en los párrafos precedentes, que se adjuntan a este informe y firmo a los fines de su identificación, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Boldt S.A. al 31 de octubre de 2024, así como sus resultados, de cambios en el patrimonio y el flujo de*

su efectivo, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”). Asimismo, en nuestra opinión, la memoria de los administradores cumple con los requisitos legales y estatutarios, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestros controles cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA la cual tiene en cuenta que los controles de la información deben llevarse a cabo cumpliendo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de dicha Federación. Nuestras responsabilidades como miembros de la Comisión Fiscalizadora se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del síndico en relación con los controles de los estados financieros de los administradores”.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los estados financieros citados en el primer y segundo párrafo, planificamos y ejecutamos determinados procedimientos sobre la documentación de la auditoría efectuada por el auditor externo, C.P. Gustavo Omar Acevedo, en su carácter de socio de BECHER Y ASOCIADOS S.R.L., quien emitió su informe de fecha 8 de enero de 2025 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Dichas normas fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés). Entre los procedimientos llevados a cabo se incluyeron la planificación del encargo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de los administradores.

Asimismo, en relación con la Memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2024, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley N° 19.550 y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros financieros del Grupo y otra documentación pertinente.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

### **Párrafo de énfasis**

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 1.4. a los estados financieros adjuntos al 31 de octubre de 2024, donde se expone que la Sociedad presenta al 31 de octubre de 2024 un capital de trabajo negativo por un importe de \$17.974.012.876 y un flujo de fondos operativo negativo de \$7.907.536.809 y en el ejercicio la Sociedad presenta un resultado negativo que asciende a \$12.288.111.123 totalizando en resultados no asignados negativos que ascienden a \$72.841.211.322. Esta situación encuadra a la Sociedad en reducción obligatoria de capital prevista en el artículo 206 de la Ley General de Sociedades.

Asimismo, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 1.4. a los estados financieros adjuntos al 31 de octubre de 2024, donde se expone que el Grupo presenta al 31 de octubre de 2024 un capital de trabajo negativo por un importe de \$15.886.327.643 y un flujo de fondos operativo negativo de \$10.086.630.677 y en el ejercicio la Sociedad presenta un resultado negativo que asciende a \$12.288.111.123 totalizando en resultados no asignados negativos que ascienden a

\$72.841.211.322.

*La Dirección considera que estas obligaciones serán canceladas con el flujo de fondos que generen las operaciones habituales en los próximos ejercicios.*

***Información distinta de los Estados Financieros, de su informe de auditoría y de la memoria. (“Otra información”)***

*La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende: la reseña informativa y el código de gobierno Societario. Esta otra información no es parte de los estados financieros ni de la memoria por lo que no está alcanzada en los controles que llevamos a cabo como Comisión Fiscalizadora.*

*Nuestra opinión sobre los estados financieros y la memoria no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre la otra información.*

*En relación con nuestra auditoría de los estados financieros y controles sobre la memoria, nuestra responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados financieros o la memoria en base al conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos, que existe una incorrección significativa en la otra información, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que informar al respecto.*

***Responsabilidades de la Dirección de Boldt S.A. en relación con los estados financieros***

*La Dirección de Boldt S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección.*

*En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de Boldt S.A. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.*

***Responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora en relación con la auditoría de los estados financieros de los administradores.***

*Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección significativa y emitir un informe como Comisión Fiscalizadora que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.*

*Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como miembros de la Comisión Fiscalizadora. También:*

*a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.*

b) *Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.*

c) *Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Boldt S.A.*

d) *Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Boldt S.A., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Boldt S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe como miembros de la Comisión fiscalizadora sobre la información expuesta en los estados financieros, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como miembros de la Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.*

e) *Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.*

f) *Nos comunicamos con la Dirección de Boldt S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como miembros de la Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como miembros de la Comisión Fiscalizadora.*

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

a) *Los estados financieros mencionados en el apartado 1. de este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades N°19.550 y de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), excepto en lo relativo a la falta de transcripción a los libros Diario e Inventarios y Balances dado que a la fecha aún no han sido transcritos.*

b) *Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas adoptada por Resolución C.D. N° 77/2011 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA).*

c) *Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 797 de la CNV en relación con la presentación del informe de cumplimiento del Código de Gobierno Societario;*

d) *En el desempeño de nuestras funciones consideramos haber cumplido con nuestros deberes como miembros de la Comisión Fiscalizadora conforme lo prescribe la Ley General de Sociedades y el estatuto social.*

e) *Hemos constatado la constitución de las garantías de los administradores previstas en la legislación.*

f) *Según surge de los registros contables de Boldt S.A., las deudas devengadas en conceptos de*

*aportes y contribuciones previsionales a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino, que surgen de los registros financieros de la Sociedad, ascienden a \$170.704.860, las cuales no son exigibles a dicha fecha*

*María Paula Sallenave  
Síndico - Por delegación  
Comisión Fiscalizadora  
Contadora Pública – U. S.  
C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 272 F° 071*

No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, siendo las 12.30 horas se levanta la sesión.

*Fdo: María Paula Sallenave, Ignacio Alberto Lobos Oroño y Florencia De Alessandre.*